

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para nuevas plantaciones de pequeños frutos.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por el Feader, creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común. En el Eje 1, aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, se contemplan las medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano, entre las que se incluyen la modernización de las explotaciones agrarias.

Según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, el Estado Español ha elaborado el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, y en su aplicación y concreción, el Principado de Asturias el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y aprobado por la Comisión mediante la Decisión núm. C(2008)3842/2008, de 16 de julio de 2008.

El objetivo prioritario de esta medida, es el apoyo a la diversificación de las producciones agrarias, tales como el cultivo de pequeños frutos (arándanos, frambuesas, grosellero y zarzamora), cultivos que han encontrado en nuestra región unas condiciones edafoclimáticas muy favorables, representando una alternativa muy interesante para mejorar la rentabilidad de la explotación.

Las ayudas destinadas a auxiliar inversiones en nuevas plantaciones de pequeños frutos, consistirá en una subvención a la inversión, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las bases reguladoras que se aprobaron por Resolución de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de 3 de mayo de 2012 (BOPA de 11 de mayo de 2012) y con los límites que se determinan en ésta convocatoria. La aprobación del gasto para la concesión de la subvención se tramita por medio de convocatoria pública.

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de conformidad con el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 78/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los presupuestos generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, mediante convocatoria pública, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

SE RESUELVE

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas al fomento del cultivo de los pequeños frutos (arándano, frambuesa, grosellero y zarzamora) en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2015, y autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 19-03-712C-773.009 en la cuantía de ochenta mil euros (80.000 €), Código de Proyecto 2010/000536.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 80.000 euros para el ejercicio 2015. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—La concesión de las ayudas se regirán por las bases reguladoras aprobadas por resolución de fecha de 3 de mayo de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA 11 de mayo de 2012) de ayudas al fomento del cultivo de pequeños frutos en el Principado de Asturias.

En todo caso la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en la base novena de las bases reguladoras.

Estas ayudas se encuentran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para 2015 aprobado por Resolución de 12 de febrero de 2015 (BOPA 20 de febrero de 2015), dentro de la línea de subvención "Apoyo a las producciones agrícolas y su diversificación".

Tercero.—Con independencia del número y ubicación de las parcelas en que se asentará la plantación para la que se solicita la ayuda, los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado, conforme al modelo del anexo 1, acompañado con el anexo 2.

Igualmente deberá acreditar los requisitos establecidos en la base quinta de las bases reguladoras. Debiendo de aportar además los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF del solicitante.
- b) Copia del plano catastral de la parcela o parcelas en las que se va a efectuar la nueva plantación, o de la base territorial SIGPAC con la información SIGPAC asociada.
- c) En caso de que la titularidad de la explotación esté a nombre de una comunidad de bienes o una sociedad civil, mercantil, cooperativa o S.A.T. se aportará:
 - Fotocopia de la tarjeta del CIF y del NIF del representante que haya sido autorizado para firmar la solicitud.
 - Escritura de constitución o estatutos, con constancia de su inscripción en el Registro en que legalmente esté obligada a inscribirse. En caso de sociedad civil, la entidad deberá estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.
 - Relación de todos los partícipes o socios de la entidad solicitante, indicando nombre, apellidos y número de NIF.
 - Documento acreditativo del poder conferido al representante para que actúe en nombre de la entidad solicitante.
- d) Acreditar la titularidad de una explotación agraria, o bien solicitarlo mediante la marcación de la casilla correspondiente en el impreso de solicitud de la ayuda.
- e) Proyecto de viabilidad económica de acuerdo a como viene recogido en la base quinta de las bases reguladoras de estas ayudas.
- f) La mera presentación de la solicitud de ayuda, constituye una autorización expresa a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda.

No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

- g) Ficha de acreedor del peticionario, según modelo aprobado por Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueba el modelo de ficha de acreedor de la base de datos de terceros, BOPA n.º 11, de 15 de enero de 2014 (disponible en la página web del Principado de Asturias, www.asturias.es).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Cuarto.—La presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, debiendo presentarse en los Registros de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, ó de las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que desentran la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

Quinto.—Para poder percibir la subvención, los beneficiarios deberán haber realizado la plantación en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 9 de noviembre de 2015 procediendo por los servicios técnicos de la Consejería a certificar dicha plantaciones.

La solicitud de pago (anexo 3) deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente al de la finalización de la plantación por la cuantía que se solicite, en la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en la Oficina Comarcal Correspondiente o por cualquier otro medio legalmente establecido.

Se deberá comunicar la finalización de la plantación a los servicios técnicos de la Consejería o de las Oficinas Comarcales, presentando junto con la solicitud de pago anterior, los documentos que se indican a continuación:

1.1 Facturas justificativas de los gastos de plantación objeto de auxilio, las cuales deberán presentarse acompañadas de sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten su pago. Excepcionalmente podrán admitirse como justificantes de pago en metálico, gastos inferiores a 2.000 € debiendo incluir, las facturas, la expresión "Recibí en metálico", fechadas y firmadas con el NIF del cobrador.

1.2 Facturas relativas a los plantones de los pequeños frutos que hayan sido adquiridos por el beneficiario y emitidos por los viveros autorizados con su correspondiente número de registro, cuando sea legalmente exigible.



1.3 Todas la facturas y demás documentos justificativos de la inversión realizada, sólo se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, si están emitidas en las fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2015.

1.4 El beneficiario, podrá quedar exento de la presentación de las facturas correspondientes al trabajo por cuenta propia, aportando personalmente por él, siempre que sea el titular de al menos un tractor en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola y no haya contratado a terceros la misma labor, debiendo presentar fotocopia de la cartilla de inscripción del tractor emitida por el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, con fecha anterior al plazo establecido para la finalización de la plantación. Se considerará el coste del trabajo por cuenta propia en 2.000 €/ha como inversión auxiliable cuando se haya realizado el total de las labores, si el trabajo por cuenta propia es parcial (1 o varias labores) se valorará como inversión auxiliable a 40 €/hora.

1.5 En todo caso se deberán presentar cuenta justificativa de los trabajos realizados, de las inversiones y de los gastos satisfechos para llevar a cabo la nueva plantación, conforme al modelo del anexo 4.

Sexto.—A efectos de la subvención, la inversión máxima auxiliable de la plantación, considerando la suma de la totalidad de los gastos elegibles con derecho a ayuda, para cualquiera de las especies de pequeños frutos plantada, será de 22.000 €/ha.

Séptimo.—La instrucción del procedimiento será desarrollada por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, integrado orgánicamente en la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.

Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, éstos serán analizados y valorados por una Comisión de Valoración. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio de Desarrollo Agroalimentario.

Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Desarrollo Agroalimentario de los que, uno actuará como Secretario, con voz y voto.

La Comisión elaborará un informe con expresión del resultado del análisis efectuado. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas, se procederá según los criterios de preferencia establecidos en el apartado noveno de las bases.

La Comisión de Valoración enviará el informe con la evaluación de todas las solicitudes al órgano instructor.

Una vez examinado el informe, el órgano instructor, es decir, el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de evaluación, formulará propuesta conjunta de resolución definitiva debidamente motivada, que elevará al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, por delegación de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de acuerdo con la Resolución de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, publicada en el BOPA de 6 de julio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa, y ante el podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

Los beneficiarios de estas ayudas y los importes recibidos serán publicados de acuerdo con el artículo 44 bis del Reglamento (CE) n.º 1290/2005.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre dentro del año de convocatoria.

Octavo.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 6 de abril de 2015.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-06730.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA NUEVAS PLANTACIONES DE PEQUEÑOS FRUTOS AÑO 2015

  	Registro de entrada:
---	----------------------

DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA PLANTACIÓN

Nombre o Razón social	1.º Apellido o Clase de entidad
2.º Apellido	N.I.F. / C.I.F.
Domicilio	Municipio
Teléfono	Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE, EN CASO DE TITULAR SOLICITANTE BAJO LA FORMA PERSONA JURIDICA

Nombre	1.º apellido	2.º apellido	N.I.F.
--------	--------------	--------------	--------

EL TITULAR DE LA PRESENTE SOLICITUD EXPONE:

1º. Que solicita la concesión de subvención para el establecimiento de una plantación de pequeños frutos bajo las condiciones establecidas en las Bases y la Convocatoria correspondientes para el año 2015:

- ☐ ARANDANO (Densidad 2000-4000 plantas/ha) N.º de Plantas _____
- ☐ FRAMBUESA (Densidad 6000-12000 plantas/ha) N.º de Plantas _____
- ☐ GROSELLA (Densidad 6000-12000 plantas/ha) N.º de Plantas _____
- ☐ ZARZAMORA (Densidad 5000-10000 plantas/ha) N.º de Plantas _____

EPOCA DE PLANTACIÓN: ☐ PRIMAVERA ☐ OTOÑO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DE LAS FINCAS DONDE SE REALIZARA LA PLANTACIÓN				
LOCALIDAD	MUNICIPIO	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE A PLANTAR Hectáreas
TOTAL A PLANTAR:				SUPERFICIE

- 1.1 ☐ SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS.
- 2.º Que **SOLICITA** la concesión de **SUBVENCIÓN** para el establecimiento de una plantación de pequeños frutos bajo las condiciones establecidas en las bases y convocatoria correspondientes para el año 2015
- 3.º Que no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.º Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad, y se compromete a no solicitarlas.
- 5.º Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/94.
- 6º. El solicitante autoriza a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, la consulta telemática de los datos relativos al DNI/NIF salvo negativa expresa formulada por escrito.

En a de de 2015
Fdo.:

ILMA. SRA. CONSEJERA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.- OVIEDO.

ANEXO 2**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD**

(Marcar con una X las casillas que correspondan a la documentación aportada)

☐ Fotocopia de NIF del solicitante (en caso de que el titular sea persona física).

☐ Copia del plano catastral de la parcela en la que se va a efectuar la plantación o ficha de la base territorial del SIGPAC con la información SIGPAC asociada.

☐ Ficha de acreedores, debidamente cumplimentada.

☐ Estudio de viabilidad económica

☐ Joven agricultor.

☐ Fotocopia del NIF de la persona representante que haya sido autorizada para firmar la solicitud de la ayuda.

☐ Copia compulsada de la escritura de constitución o estatutos, actualizada a fecha de la solicitud de la ayuda (cuando de trate de sociedades mercantiles, cooperativas o SAT, en la escritura deberá figurar constancia de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro que legalmente corresponda).

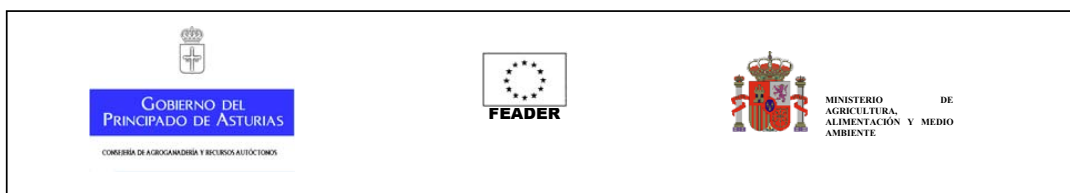
☐ Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones Agrarias de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (solo en caso de sociedades civiles).

☐ Documento acreditativo del poder otorgado al representante para que actúe en nombre de la entidad solicitante.

☐ Relación de todos los partícipes o socios de la entidad, indicando nombre, apellidos y NIF.

Si el titular de la plantación fuese algún tipo de Sociedad, deberá presentar además:

☐ Fotocopia de la tarjeta CIF:

**Anexo 3****SOLICITUD DE PAGO**

El beneficiario de la ayuda

D. _____

con D. N. I. _____, y domicilio en _____

SOLICITA:

El pago de la subvención concedida por Resolución de

_____ dentro de la línea de ayudas para nuevas

Plantaciones de PEQUEÑOS FRUTOS, por un importe de _____.

Para lo cual aporta o ha aportado la siguiente documentación:

- ☐ Facturas.
- ☐ Cuenta justificativa.
- ☐ Justificantes bancarios.

Observaciones:

Y declara que están realizadas las inversiones preceptivas e íntegramente realizada y finalizada la plantación.

Oviedo, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

ANEXO 4

CUENTA JUSTIFICATIVA

Este documento, debidamente cumplimentado, se presentará en el momento de la justificación de la inversión, tal como lo exige en el apartado quinto 1.3. de la convocatoria.

ACTIVIDADES EFECTUADAS

1º.- LABOREO DEL TERRENO, Y APORTACIÓN DE ENMIENDAS ORGÁNICAS Y/O CALIZAS

- Superficie Plantada:.....Ha Superficie laborada:.....Ha
- Nº horas trabajo contratado para realizar labores de arada, grada, rotavator, etcimporte pagado _____ €
- Estiércol aportado (especificar clase y Kilos)..... importe pagado _____ €
- Enmiendas calizas (especificar clase y kilos)..... importe pagado _____ €
- Otros gastos efectuados en laboreo del terreno y aportación de enmiendas (especificar)
..... importe pagado _____ €

2º.- FERTILIZACIÓN

- Superficie fertilizada:..... Ha
- Fertilizantes aplicados (especificar clase, y kilos cada uno de los utilizados):
.....importe pagado _____ €

3º.-MANO DE OBRA PROPIA

- Nº de horas de trabajo realizadas en arado.....rotovateado.....subsolado..... plantación.....otros.....
- Realizadas todas las labores con mano de obra propia para la plantación ☐

4º.- REPLANTEO Y PREPARACIÓN

- Nº de horas trabajo contratado para realización del replanteo y plantación.....importe pagado _____ €
- Malla anti-hierba importe pagado _____ €
- Elementos para la Instalación del riego importe pagado _____ €

5º.- PLANTACIÓN

- Nº de plantas de arándano..... importe pagado _____ €
- Nº de plantas de frambuesa..... importe pagado _____ €
- Nº de plantas de grosella..... importe pagado _____ €
- Nº de plantas de zarzamora..... importe pagado _____ €

6º.- OTRAS ACTIVIDADES realizadas para el establecimiento de la plantación (Especificar cuales) importe pagado _____ €

DESGLOSE DE GASTOS JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE (1)

(Advertencia: Para la determinación de la inversión justificada no se admitirán facturas y/o documentos acreditativos de pago que incumplan con lo establecido en la base duodécima de las bases que rigen esta convocatoria)

Nº ORD EN	Nº FACTUR A	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR QUE LA EXPIDE	PRODUCTOS O SERVICIOS FACTURADOS	IMPORTE DEL GASTO, SIN IVA	ACREDITACION DE PAGO (2)

(1) Si el número de facturas fuese superior a 9 se completará el desglose en una hoja adicional que mantenga la estructura de este listado

(2)Indíquese: "recibí", o "justificante bancario", según cual sea el documento que se aporta con cada factura para acreditar su pago.

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AUXILIADAS (en euros)

FONDOS Y OTROS RECURSOS EMPLEADOS PARA FINANCIAR LAS ACCIONES AUXILIADAS	IMPORTE (€)	ESPECIFICAR LA PROCEDENCIA
Fondos propios del Beneficiario		
Préstamos de entidades financieras		
Otros recursos ajenos		